



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 -00233 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGELICA PATRICIA RICARDO LOPEZ C.C. 22.668.300. A FAVOR de la menor :KEREN BUELVAS RICARDO
DEMANDADO	CARLOS BUELVAS HERNANDEZ C.C. 1.100.623.463.

Informe secretarial: Soledad, 19 de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia, las partes allegan escritos de solicitud de terminación del proceso por pago total del crédito. se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se advierte que en el presente asunto, las partes allegan escrito de solicitud de terminación del proceso por pago total del crédito, levantar las medidas cautelares decretadas y entregar los títulos de remanente al demandado.

Posteriormente se allega escrito de la demandante desistiendo de la terminación, solicitando la entrega de los títulos existentes solamente a su persona y revoca el poder a la apoderada judicial Dra. Arlys del Rosario Romero Plaza,

Se advierte además un último escrito de la parte activa, en la cual manifiesta en su petición que, aunado a la solicitud de terminación del proceso, los títulos que se encuentren a disposición del proceso y depositados en el banco Agrario le sean entregados a la actora y se continúe con la terminación del proceso.

Atendiendo lo anterior, se procederá a dar por terminado el proceso por pago total del crédito, y previa solicitud de los mismos se autoriza el pago de los títulos existentes en la página del banco Agrario y correspondiente a este proceso, a la demandante señora Angélica Patricia Ricardo López.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR los escritos de solicitud de terminación del proceso por pago total del crédito, y escritos posteriores de revocación de poder a la apoderada judicial de la demandante, y entrega de todos los títulos que existieren a la demandante señora ANGELICA PATRICIA RICARDO LOPEZ C.C. 22.668.300.
2. ACEPTAR el acuerdo conciliatorio de las partes sobre el proceso ejecutivo por mutuo acuerdo, se ordene la terminación del proceso por pago total del crédito, entregar los títulos judiciales que existieren a favor de la actora señora ANGELICA PATRICIA RICARDO LOPEZ, C.C. 22.668.300.
3. Consecuente al acuerdo entre las partes se ORDENA la entrega de todos los títulos que existieren al interior del proceso y previa solicitud, a la parte actora, señora ANGELICA PATRICIA RICARDO LOPEZ, C.C. 22.668.300.
4. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la Referencia por pago total del crédito, conforme al preacuerdo allegado por las partes.

5. SE ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares impartidas en el presente asunto. Líbrese oficio de desembargo al pagador.
6. No hay condena en costas debido al acuerdo conciliatorio.
- 7.
8. ACEPTAR la revocación de poder de la demandante a la Dra. ARLYS ROMERO PLAZA, C.C. 32.775.274, conforme al escrito allegado.
9. CONCEDER la solicitud de renuncia al término de ejecutoria a las partes.
10. ANOTESE en los libros radicadores la presente actuación.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sanchez'.

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
LA JUEZA**

MBGSJ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de julio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**